

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SALA TERCERA DE
DECISIÓN DE FAMILIA**

Magistrada Ponente Doctora NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario de Filiación Natural
Expediente número 11001311000120130137802
Demandante: Yanira Aguilar Penagos
Demandados: Mercedes Torres Machado, Cristina Aguilar
Torres, Carolina Aguilar Torres, Camilo Alfredo Aguilar
Torres

Asunto: Recurso de Súplica

En mi calidad de apoderada de la parte demandada, mediante el presente escrito interpongo, y en los términos del Código General del Proceso artículo 331 interpongo **RECURSO DE SÚPLICA** contra el Auto admisorio del Recurso de Apelación fechado de 6 de julio de 2021, notificado mediante correo electrónico recibido el día 7 de julio de 2021.

Recurso de Súplica que se fundamenta en las siguientes razones jurídicas:

El supuesto Recurso de Apelación presentado, objeto de admisión, no cumple con el requisito establecido en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) artículo 322 numeral 3 inciso 2, pues la apelante, al momento de interponer el Recurso de Apelación en la Audiencia no precisó, si quiera de manera breve, sus reparos concretos sobre la Sentencia proferida, respecto de los cuales, con posterioridad, versaría la sustentación del recurso ante ustedes, el superior.

Lo anterior, por cuanto la recurrente en la respectiva Audiencia de 18 de marzo de 2021, disponible para consulta en el enlace <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cc94a17b-fe8e-495d-bf7b-0ef503455dc6?vcpubtoken=b484ba1c-e93b-45e9-8ad3-55446aaa4c56>, según se evidencia en los minutos 29:27 a 29:38, se limitó exclusivamente a decir lo siguiente:

“Buenas tardes su señoría interpongo el recurso de apelación en contra de su fallo proferido en el día de hoy y haré uso del término de los tres días para sustentar el recurso muchas gracias”

De donde no se extrae reparo concreto alguno contra la sentencia, como lo ordena el artículo 322 numeral 3 inciso 2 citado.

De otra parte, la recurrente se identificó en el proceso solamente con posterioridad a la presentación del recurso, sin acreditar su identificación en la audiencia, exhibiendo sus respectivos documentos como correspondía, de manera que no existe certeza sobre la identificación de la recurrente. Lo anterior se evidencia en los minutos 29:44 a 30:20 de la videograbación de la citada Audiencia.

Por razones jurídicas expuestas que se exponen solicito comedidamente **CONCEDER EL RECUSO DE SÚPLICA** interpuesto, revocando el Auto fechado de 6 de julio de 2021, en consecuencia, procediendo a **INADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado contra la Sentencia de 18 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado 27 de Familia de Bogotá D.C., por incumplir los requisitos mínimos legales para su presentación.

Suscribo atentamente,



KAROL JHULLIETH PALACIOS MEJÍA

C. C. 1.010.163.342 de Bogotá D. C.

T. P. 208.950 del C. S. de la J.

Apoderada parte demandada



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 297638

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **KAROL JHULLIETH PALACIOS MEJIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1010163342.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	208950	30/11/2011	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **julio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

RV: RADICACIÓN RECURSO DE SÚPLICA EXPEDIENTE 11001311000120130137802

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 9:28

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Ana Liliana Albanil Rios <aalbaniri@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (397 KB)

RecursoSuplica 10.07.21.pdf;

**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: abogadakarolpalaciosmejia@gmail.com <abogadakarolpalaciosmejia@gmail.com>**Enviado:** sábado, 10 de julio de 2021 5:09 p. m.**Para:** Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Alvaro Hernan Castelblanco Herrera <acastelh@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RADICACIÓN RECURSO DE SÚPLICA EXPEDIENTE 11001311000120130137802**Respetado(a) señor(a) Secretario(a) Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Tercera de Decisión de Familia:**

Adjunto para radicación Recurso de Súplica presentado contra el Auto de fecha 6 de julio de 2021.

Adicionalmente solicito información sobre las páginas web de la Sala Tercera de Decisión de Familia y de consulta del Expediente.

Quedo pendiente,

Mil gracias,

Karol Palacios Mejía

Abogada Parte Demandada

(57) 305 364 88 33

De: Alvaro Hernan Castelblanco Herrera <acastelh@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** miércoles, 7 de julio de 2021 10:27 a. m.

Para: yaguilar37@hotmail.com; rubianocristina289@hotmail.com; abogadakarolpalaciosmejia@gmail.com; luzdtrujillo09@live.com

Asunto: ADMITE

NOTA IMPORTANTE: No enviar ningún tipo de solicitud, memorial y/o cualquier otra actuación judicial a esta dirección electrónica, pues NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI TRAMIDATA.

Correo autorizado para la recepción de solicitudes, memoriales y /o cualquier otra actuación: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.